ANEXO OTROSÍ Nº 4 – MODICACIÓN Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA
NO. 6700042057 DEL 2025

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER
CONTRATISTA:	UT ESCENARIOS DEPORTIVOS MED
NIT	901.940.071-4
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($518.851.104) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
ADICIÓN 1:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.L ($154.666.034), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
ADICIÓN 2:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($47.116.256), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
ADICIÓN 3:	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (392.783.962) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (1.113.417.356), INCLUIDOS TODOS LOS

	IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. FECHA DE INICIO: 03/06/2025
PRORROGA 1:	CUARENTA Y DOS DÍAS ADICIONALES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL; HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PRORROGA 2:	QUINCE DIAS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRORROGA 1; HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PRORROGA 3:	TRES (3.5) MESES Y MEDIO, HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026.
PRORROGA 4:	QUINCE DIAS CALENDARIO, HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026.
PLAZO TOTAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER y **GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES**, en calidad de representante legal del **UT ESCENARIOS DEPORTIVOS MED** con NIT No. 901940071-4, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 4 al Contrato Nº. 6700042057 de 2025, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN*". previa solicitud y justificación de la Supervisión, que sustentó la necesidad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación formal, el contratista de interventoría solicitó la modificación del contrato consistente en la prórroga del plazo y redistribución de recursos, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la etapa final de ejecución del contrato de obra, su proceso de cierre y liquidación.

2. Que la Supervisión del contrato analizó la solicitud presentada y conceptuó favorablemente su procedencia, al evidenciar que la modificación permite asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra, evitando riesgos de control y posibles contingencias para la Entidad.

3. Que durante la ejecución contractual se evidenció que algunos perfiles del equipo de interventoría tenían prevista su dedicación hasta el 28 de febrero de 2026; no obstante, el contrato de interventoría continúa vigente hasta el 15 de marzo de 2026 y dispone de recursos suficientes dentro de su estructura financiera, circunstancia que hace necesario ajustar la dedicación del equipo durante el mes de marzo para garantizar la continuidad del seguimiento técnico al contrato de obra hasta su culminación.

4. Que adicionalmente se requiere prorrogar el contrato de interventoría por quince (15) días calendario hasta el 30 de marzo de 2026, con el fin de acompañar las actividades propias del cierre y liquidación del contrato de obra, etapa que exige un acompañamiento especializado para la verificación final de cantidades ejecutadas, validación de informes técnicos, revisión de garantías, consolidación documental y suscripción de actas de terminación, recibo final y liquidación.

5. Que para el desarrollo de dichas actividades se requiere mantener el equipo mínimo de interventoría conformado por:

    - Director de interventoría dedicación 50%
    - Residente interventoría
    - Residente social
    - Profesional SST

    Perfiles cuya participación resulta indispensable para la validación técnica de las obras ejecutadas, el cierre administrativo y financiero, la consolidación documental, la

verificación del cumplimiento de obligaciones sociales y comunitarias, y la certificación del cierre seguro de las actividades constructivas.

6. Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría N.º 6700042057 de 2025, la Supervisión evidenció que el contratista se encuentra exento del pago de aportes parafiscales correspondientes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las cotizaciones patronales al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 y la Ley 1607 de 2012.

7. Que, en atención a dicha exoneración legal, la Entidad requirió al contratista la actualización del Factor Multiplicador (FM), con el fin de ajustar su valor a la estructura real de costos del contrato y excluir de su composición los componentes respecto de los cuales no se generan erogaciones.

8. Que como resultado del análisis técnico-financiero efectuado por la Supervisión se determinó la procedencia de la actualización del Factor Multiplicador, pasando de un valor inicial de uno punto novecientos tres (1,903) a un valor ajustado de uno punto setecientos sesenta y ocho (1,768), reflejando de manera precisa la estructura real de costos del contratista, liberando recursos por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($64.656.687).

9. Que el contratista manifestó expresamente su aceptación frente a la actualización del Factor Multiplicador y declaró que dicho ajuste corresponde a su realidad financiera, renunciando a cualquier reclamación futura derivada de este concepto y autorizando que los recursos liberados se destinen a financiar la redistribución de recursos

10. Que la presente modificación no implica la incorporación de nuevos recursos por parte de la Entidad, toda vez que su financiación se realiza mediante la redistribución interna de los recursos existentes en el contrato, derivada de la actualización del Factor Multiplicador y de la optimización de la ejecución presupuestal.

11. Que el valor de la redistribución de recursos asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($56.172.652)**, monto que se encuentra debidamente soportado en el análisis técnico y financiero realizado por la Supervisión.

El presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO, de conformidad con lo expuesto por la supervisión del contrato y la interventoría, se hace necesario prorrogar el plazo inicial del contrato HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. El cual modifica**,** el Factor Multiplicador (FM), teniendo en cuenta que el contratista se encuentra cobijado por la exoneración de aportes parafiscales prevista en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 respecto al SENA (2%), ICBF (3%) y Sistema de Salud (8.5 %), realizando una disminución del (13.5%) correspondiente a estos.

Por lo anterior, el Factor Multiplicador (FM) se ajusta de 1.903 a 1.768

CLÁUSULA TERCERA. Redistribución de recursos. De los recursos liberados como consecuencia de la actualización del Factor Multiplicador y de la optimización en la ejecución presupuestal del contrato, se redistribuirá la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($56.172.652)**, destinada a cubrir los costos del personal requerido conforme a las consideraciones técnicas y la justificación que soportan el presente otrosí.

En consecuencia, la presente modificación contractual no implica la incorporación de nuevos recursos por parte de la Entidad, toda vez que su financiación se realiza mediante la redistribución interna de recursos ya comprometidos dentro del contrato, derivada de la actualización del Factor Multiplicador.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción publicación y aprobación del presente Otrosí 4 del Contrato 6700042057 de 2025, el CONTRATISTA, deberá ampliar las vigencias de los amparos constituidos a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER –, para los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y constituidos inicialmente, la cual deberá ser presentada por medio de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el plazo adicionado al contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y legalización del presente Otrosí No. 4 del Contrato 6700042057 del 2025, se requiere de la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1999 y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente documento será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.